

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 2020-00343-00

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, DICIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTE (2020).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, DICIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Fue interpuesta ante este Despacho Judicial, demanda ejecutiva singular de menor cuantía, promovida por BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT. 890.903.938-8, email, notificacionesprometeo@aecsa.co, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.008.552, TP. No. 101.541 del C.S.J., email, notificacionesprometeo@aecsa.co, contra NELSON ENRIQUE GUEVARA LEON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1098744819, email, route07@hotmail.com; Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y ss del C.G.P, el artículo 6 del DL 806 de 2020, y que los títulos valores que se pretenden ejecutar, esto es “Pagares”, cuenta con las exigencias consagradas en los artículos 621, 709 a 711 del Código del Comercio y el articulo 422 CGP., toda vez que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MENOR CUANTIA, en favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de NELSON ENRIQUE GUEVARA LEON, por los valores que se relacionan a continuación:

PAGARE	VALOR	INTERESES DE PLAZO	INTERESES DE MORA
No. 200102912 - Saldo a Capital	\$ 27.177.291,00	Desde el 26 de Diciembre de 2019, hasta el 26 de Agosto de 2020, liquidados a la tasa del 13.90% EA, por la suma de \$ 1.654.480,00	Desde 18 de Septiembre de 2020
No. 200106600 – Saldo a Capital	\$ 9.343.585,00	Desde el 25 de Diciembre de 2019, hasta el 25 de Agosto de 2020, liquidados a la tasa del 22.55% EA, por la suma de \$ 1.200.129,00	Desde el 18 de Septiembre de 2020
No. 200104554 – Saldo a Capital	\$ 15.754.223,00	Desde el 19 de Diciembre de 2019, hasta 19 de Agosto de	Desde el 18 de Septiembre de 2020

		2020, liquidados a la tasa del 19,75% EA, por la suma de \$ 1.541.538, 00	
TOTAL	\$ 52.275.099,00	\$ 4.396.147,00	

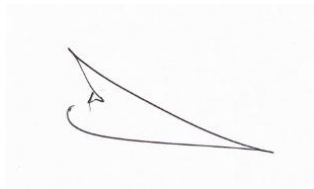
a). Por los intereses de plazo y moratorios solicitados, relacionados anteriormente, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

Las anteriores sumas de dineros deberán ser pagadas dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia como lo ordena el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto al demandado en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., y artículo 8 DL 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada, los cuales serán enviados por el mismo medio.

TERCERO: Reconocer Personería Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
DICIEMBRE 03 DE 2020.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA